



## Resolución Directoral

N° 198 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de Julio del 2021



### VISTO:

La solicitud con registro N° 3216, 3397, el memorando N° 782- GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, informe N° 385-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP sobre licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, doña Shely Yaneth Mata Jamanca, personal contratado bajo la modalidad del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y normas modificatorias, en uso de su derecho a la petición administrativa; solicita licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo (Hijo); por el periodo de 22, 24, 30 de junio y el 01,02 de julio del 2021, y adjunta recetas, boletas de compras de medicamentos, partida de nacimiento de su menor hijo Mariano Gianluca Cabanillas Mata;

Que, la Ley N° 30012 - Ley que estable el derecho del trabajador de la actividad pública y privada de gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo o diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; y es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendario con goce de remuneraciones; la misma que de ser necesario, mas días puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del periodo vacacional del servidor, adjuntando el certificado medico suscrito por el profesional autorizado.

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012 (en adelante, el reglamento), Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al *Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave.* En el presente caso, de la constancia de hospitalización indica como diagnóstico: Deshidratación, diarrea aguda infecciosa, diagnostico que definitivamente pone en riesgo la vida del progenitor de la recurrente.

Que, el numeral 4.1 artículo 4° del reglamento; señala que *la licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal,*



## Resolución Directoral

Nº 198 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de Julio del 2021

o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada.

Que, la citada servidora civil adjunta copia de documento Nacional de Identidad y acta de nacimiento del menor, mediante los cuales se evidencia que es madre de Mariano Gianluca Cabanillas Mata; Que, conforme al informe del visto, de la Unidad de Personal, recomienda que se declare procedente la solicitud de licencia con goce por enfermedad grave de familiar directo, por el periodo de siete (7) días, por tanto, corresponde aprobar vía acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de haber, por enfermedad grave de su familiar directo (hijo), a la servidora civil contratada bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Shely Yanet Mata Jamanca, por el periodo de siete (7) días calendarios, desde el 22 hasta el 28 de junio del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLINICO / CIP 18404  
DIRECTORA EJECUTIVA